

Escayola E-30.

Fabricados por «Yesos María Morales», en su factoría de Rioja (Almería).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

17497 *ORDEN de 28 de junio de 1995 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Yedesa» en su factoría de Antas (Almería).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos siguientes:

Panel de escayola prefabricado de paramento liso, de dimensiones nominales 660 x 500 x 60 milímetros, marca comercial «Indablok».

Plancha de escayola de entramado visto, de dimensiones nominales 570 x 570 x 21 milímetros, marca comercial «Indaplak».

Placa de escayola de entramado visto decorada, de dimensiones nominales 593 x 593 x 22 milímetros, marca comercial «Indaplak».

Fabricados por «Yedesa», en su factoría de Antas (Almería).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

17498 *ORDEN de 28 de junio de 1995 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Yesos Torrique» en su factoría de Noblejas (Toledo).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos siguientes:

Yeso YF, marca comercial «Yetosa».

Yeso YG, marca comercial «Yetosa».

Fabricados por «Yesos Torrique», en su factoría de Noblejas (Toledo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

17499 *ORDEN de 28 de junio de 1995 por la que se modifica la denominación del fabricante «Hat Hormigones, Sociedad Anónima, Hormigones Indálicos», en posesión del Sello INCE para hormigón preparado en sus centrales de hormigonado de polígono industrial «El Juncaril», Albolote (Granada), y de carretera de la Sierra (Granada), por la de «Hat Hormigones, Sociedad Anónima».*

Por Ordenes de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado»

de 14 de enero de 1994), fueron concedidos Sellos INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a «Hat Hormigones, Sociedad Anónima, Hormigones Indálicos», en sus centrales de hormigonado de polígono industrial «El Juncaril», Albolote (Granada), y de carretera de la Sierra (Granada), respectivamente.

Habiendo cambiado de denominación el fabricante, y en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE, y en las disposiciones reguladoras generales del Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retiran las concesiones del Sello INCE aprobadas por Ordenes de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1994), a «Hat Hormigones, Sociedad Anónima, Hormigones Indálicos», y se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hat Hormigones, Sociedad Anónima», en sus centrales de hormigonado de polígono industrial «El Juncaril», Albolote (Granada), y de carretera de la Sierra (Granada).

Madrid, 28 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17500 *ORDEN de 28 de junio de 1995 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Khalil Gibrán», de Fuenlabrada (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Carlos García González, representante de «CECBAF Khalil Gibrán, Sociedad Anónima Laboral», entidad titular de los centros docentes privados denominados «Khalil Gibrán», domiciliados en la calle Turquía, número 13, de Fuenlabrada (Madrid), solicitando modificación de la autorización de los centros por ampliación de dos unidades en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y reducción de una unidad en el nivel educativo de Educación Primaria,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Khalil Gibrán», domiciliados en la calle Turquía, número 13, de Fuenlabrada (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Khalil Gibrán». Titular: «CECBAF, Khalil Gibrán, Sociedad Anónima Laboral». Domicilio: Calle Turquía, número 13. Localidad: Fuenlabrada. Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Khalil Gibrán». Titular: «CECBAF, Khalil Gibrán, Sociedad Anónima Laboral». Domicilio: Calle Turquía, número 13. Localidad: Fuenlabrada. Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Seis unidades y 177 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 53 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 53 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, los centros proyectados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Khalil Gibrán», los cursos 1.ª a 6.ª de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 150 puestos escolares.

b) El centro de Educación Secundaria «Khalil Gibrán», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 10 unidades y 282 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilima. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

17501

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, conjunta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Secretaría General de Pesca Marítima Presidencia del Instituto Español de Oceanografía, por la que se ordena la publicación del convenio celebrado entre ambas instituciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Secretaría General de Pesca Marítima, ordenan dar publicidad al convenio de colaboración entre la Secretaría General de Pesca Marítima, Presidencia del Instituto Español de Oceanografía y la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), celebrado en fecha de hoy, que se une como anexo único a la presente Resolución.

Madrid, 16 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.—El Secretario general de Pesca Marítima, José Loira Rúa.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Instituto Español de Oceanografía sobre el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas

En Madrid, a 16 de junio de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Emilio Octavio de Toledo y Ubieta, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1854/1994, de 9 de septiembre, y en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Loira Rúa, Secretario general de Pesca Marítima, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 609/1987, de 8 de mayo, y en su calidad de Presidente del Instituto Español de Oceanografía, cargo para el que fue nombrado según Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EXPONEN

Que el Instituto Español de Oceanografía, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adscrito a la Secretaría General de Pesca Marítima

de dicho Ministerio, es el único organismo público de investigación español cuyo ámbito de actuación se refiere exclusivamente a la investigación oceanográfica interdisciplinar, con especial atención a los problemas de la pesca. La actuación del Instituto se organiza a través de Programas Marco de Investigación Marina, de carácter cuatrienal, estando actualmente vigente el del período 1993-1996. El Instituto cumple, asimismo, un papel dinamizador de la investigación marina española, a través de colaboraciones y actuaciones con otros organismos e instituciones.

Que la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada, según la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la misión de armonizar e integrar dentro del Plan Nacional de I+D las actividades de investigación que los distintos departamentos ministeriales u otros organismos de titularidad estatal desarrollen con financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

Que la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en su reunión de 29 de mayo de 1995, acordó aprobar el convenio de colaboración que ahora se suscribe.

Y que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía (IEO) y la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), para elaborar, gestionar y desarrollar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en temas referentes a ciencia y tecnología marinas.

Segunda.—Esta colaboración se concreta en la preparación, gestión y financiación del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Marinas (en adelante, CYTMAR), del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D).

Tercera.—Las acciones y líneas de actuación prioritarias en I+D concretas a incluir en el CYTMAR serán establecidas, para cada período de vigencia del mismo, de común acuerdo entre las partes, previa consulta, del modo que se determine, con expertos en esta materia. Las mismas podrán ser revisadas con carácter anual.

Cuarta.—Como órgano de coordinación y gestión de las actividades previstas en el CYTMAR se establecerá una Comisión paritaria entre la Secretaría General del Plan Nacional de I+D y el Instituto Español de Oceanografía.

Quinta.—La Comisión estará copresidida por el Director del Instituto Español de Oceanografía y por el Secretario general del Plan Nacional de I+D. Formarán parte de la misma dos vocales nombrados por el Director del Instituto Español de Oceanografía y dos vocales nombrados por el Secretario general del Plan de I+D.

Sexta.—Las funciones de la Comisión serán: a) Aprobar las líneas prioritarias de I+D a incluir en cada una de las convocatorias anuales del CYTMAR; b) informar los textos de las convocatorias para la posterior aprobación de los mismos por la Comisión Permanente de la CICYT; c) proponer a la Comisión Permanente de la CICYT la resolución de las convocatorias, incluyendo las acciones aprobadas con su financiación, y las denegadas, a la vista de los informes de las comisiones de evaluación correspondientes y de las prioridades estratégicas que se consideren pertinentes; d) analizar y evaluar el informe anual de seguimiento de las acciones del CYTMAR; e) cualquier otra relacionada con el CYTMAR que acuerden las partes o que le asigne la Comisión Permanente de la CICYT.

Séptima.—Las propuestas de financiación a las que se alude en la cláusula sexta, una vez aprobadas por la Comisión Permanente de la CICYT, serán informadas a los solicitantes por comunicación firmada conjuntamente por el Secretario general del Plan Nacional de I+D y el Director del Instituto Español de Oceanografía y ello al margen del mecanismo económico-administrativo necesario para cumplimentar el correspondiente pago.

Octava.—Las actividades que se establezcan para el desarrollo del CYTMAR estarán sometidas a los procedimientos de convocatoria de los restantes programas y acciones del Plan Nacional de I+D, en el sentido de publicidad, libre concurrencia, competitividad y evaluación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Novena.—Ambas partes dispondrán de los retornos generados por el desarrollo de la actividad investigadora de las acciones aprobadas y financiadas por el CYTMAR, en concreto, en los informes parciales y finales, así como de otros resultados alcanzados. Estos resultados, recibidos por el IEO como contrapartida de su inversión inmaterial, serán utilizados e integrados por los otros retornos generados por los programas del propio IEO, en la política de investigación marina a seguir.